



Nº EXPEDIENTE

AYUDAS A FAMILIAS

TIPO DE AYUDA

- Pago único, Por excedencia, Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Form fields for applicant: N.I.F., Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio, Puerta bloque, Escalera, Localidad, C. Postal, Estado civil, Sexo, Fecha de nacimiento, Teléfono.

CÓNYUGE // PAREJA

Form fields for spouse: N.I.F., Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Sexo, Fecha de nacimiento, Estado civil, Nº de la Seguridad Social.

HIJOS/AS

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, Fecha de nacimiento. Multiple rows for listing children.

En el caso de ayuda por excedencia. Fecha en que comienza la excedencia: N° de la Seguridad Social

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/[1999 de 13 de diciembre de Protección de los Datos de carácter personal, se le informa que: Los datos personales que figuran en este impreso, se introducirán en un fichero automatizado de datos para la tramitación de su correspondiente expediente y posterior resolución, siendo responsable de su utilización el Gobierno de Navarra quien garantiza la confidencialidad de sus datos

En....., a.....de.....de.....

Fdo.

A rellenar por el Instituto Navarro de Bienestar Social. Revisado, Completo, Incompleto



I-CARACTERÍSTICAS:

A.-Ayudas económicas para conciliar la vida laboral y familiar y fomento de la natalidad:

- Ayuda de 330'56 € mensuales hasta que el niño/a cumpla un año cuando se trate del segundo hijo/a o el primero, si alguno tiene un grado de minusvalía igual o superior al 25%, cuando los dos padres trabajen y alguno de ellos solicite la excedencia en su trabajo para dedicarse al cuidado de ese hijo.
- Ayuda de 330'56 € mensuales hasta que el niño/a cumpla tres años cuando se trate del tercer o sucesivo hijo/a o el segundo, si alguno tiene un grado de minusvalía igual o superior al 25%, cuando los dos padres trabajen y alguno de ellos solicite la excedencia en su trabajo para dedicarse al cuidado de ese hijo.
- Ayuda económica de pago único de 1.983'34 € cuando se trate del nacimiento del tercer o sucesivo hijo o el segundo si alguno tiene un grado de minusvalía igual o superior al 25%, para aquellas familias que no opten por la ayuda anterior o a los que no les corresponda su aplicación, ya que ambas son incompatibles.
- Estas ayudas económicas son compatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad puedan establecer cualesquiera de las Administraciones Públicas o con las asignaciones familiares por hijo a cargo concedidas por la Seguridad Social.

B.-Ayudas económicas por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto

- En el caso de gemelos, ayuda de 72'12 € mensuales durante el primer año de vida de los hijos.
- En el caso de trillizos, ayuda de 180'30 € mensuales durante los tres primeros años de vida de los hijos.
- En el caso de cuatrillizos, ayuda de 240'40 € mensuales durante los tres primeros años de vida de los hijos.
- Para el caso de quintillizos o más hijos se establece una ayuda económica adicional de 60 € al mes por hijo que se irá incrementando progresivamente en función del número de hijos que nazcan, hasta que los hijos cumplan 3 años.
- La concesión de la ayuda tendrá efecto desde la fecha de nacimiento.

II.-REQUISITOS:

- Residencia efectiva en Navarra de todos los miembros de la familia con una antigüedad mínima de dos años.
- Acreditar el nacimiento de dos o más hijos en un mismo parto.
- Para las ayudas de 330'56 € mensuales:
 - Que los dos padres trabajen y uno de ellos solicite excedencia de su trabajo por un periodo mínimo de tres meses. En el caso de familias monoparentales será suficiente con que pida la excedencia el padre o la madre que tenga ambida la guarda y custodia del hijo/a.
 - Que la empresa que certifique la excedencia, se halla inscrita y en situación de alta en la Seguridad Social con una antigüedad mínima de un año.
 - Que el trabajador o la trabajadora que solicita la ayuda haya permanecido en situación de alta en la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la solicitud (salvo que se halle en situación de excedencia por cuidado de hijos).

III.-DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

A.-General para todas las ayudas:

- DNI de los padres.
- Certificado de Empadronamiento de toda la familia en el que conste la antigüedad de 2 años de residencia al nacimiento del hijo que dé derecho a la ayuda.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Solicitud de abono por transferencia.

B.-Para las ayudas de 330'56 € mensuales, además se presentará:

- Certificado de las empresas donde ambos padres trabajen en el que se recoja este hecho.
 - Justificante de haber obtenido excedencia de su puesto de trabajo para dedicarse al cuidado del hijo/a, especificando el periodo de la misma.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (*) donde conste que el trabajador o la trabajadora que solicita la ayuda haya permanecido en situación de alta en la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la solicitud.
- (*) En el caso de trabajadores funcionarios, será la Administración Pública correspondiente la que hará el certificado.

El Instituto Navarro de Bienestar Social, en cumplimiento del art. 78 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá dictar cuantos actos de instrucción sean necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

IV.-PLAZOS:

Las ayudas por excedencia tendrán efectos desde el mismo día de la solicitud, siempre y cuando se encuentre en situación de excedencia.

Para los pagos únicos, se establece un plazo de seis meses a partir del nacimiento del hijo que da derecho a la ayuda.

V.-LEGISLACIÓN:

Decreto Foral 241/2000, de 27 de junio, por el que se regulan las ayudas económicas a familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.

Decreto Foral 242/2000, de 27 de junio por el que se regulan ayudas económicas directas, como medida complementaria para conciliar la vida laboral y familiar y fomentar la natalidad.

Decreto Foral 24/2001, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 242/2000, de 27 de junio.